



1. OBJETIVO:

Establecer los requerimientos técnicos básicos que se necesitan para la actividad de registro fotográfico para las comisiones desarrolladas por el FRV.

2. ALCANCE:

Este instructivo aplica para todos los trabajos de registro fotográfico requeridos para evidencias de las comisiones desarrolladas, así como para fines de oferta inmobiliaria o de bienes muebles administrados por el FRV.

3. DEFINICIONES:

ALISTAMIENTO: El alistamiento de bienes consiste en el diagnóstico y la preparación física, jurídica, social y económica de un bien ofrecido, entregado o denunciado por un postulado al procedimiento penal especial de justicia y paz o aquellos que la Fiscalía General de la Nación haya identificado pese a que no se hayan ofrecido o denunciado por los postulados, para su eventual recepción, según tenga o no vocación de reparación, de conformidad con la decisión del Magistrado con funciones de control de garantías en la audiencia en la que se decida sobre la imposición de medidas cautelares.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de las Víctimas y la Fiscalía General de la Nación, con las demás entidades que posean información relevante, realizarán conjuntamente una actualización del alistamiento de los bienes.

AVALUO: Estimación que se hace del valor o precio del bien. Baja: Se presenta cuando un bien es retirado definitivamente del servicio, tanto en forma física como de los registros del patrimonio de la entidad o por obsolescencia, o por estar inservible o porque siendo servible ha sido donado, vendido, permutado, hurtado, o robado.

BAJA DE BIENES: Cuando un bien es retirado definitivamente del servicio de forma física y de los registros del patrimonio de la Entidad, teniendo en cuenta: su Deterioro, Obsolescencia, Enajenación, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, Robo o Hurto, Permuta, Donación o Tránsito.

BIEN: Artículo inventariable o activo de cualquier clase como materiales o activos fijos para efectos de este documento se consideran como tales, los elementos en depósito, los bienes propiedad, planta y equipo de la Entidad y los recibidos para su uso excluyendo el dinero, títulos valores y similares.

BIEN EN ARRIENDO O ALQUILER: Es un contrato entre dos personas Naturales o Jurídicas en la cual una parte se compromete a transferir temporalmente el uso de una cosa mueble o inmueble a una segunda parte que se compromete a su vez a pagar por ese uso un determinado precio.

BIEN EN COMODATO: Es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente un bien mueble o inmueble, para que haga uso de él, con obligación de restituir el mismo después de terminar su uso.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO REGISTRO FOTOGRÁFICO PARA COMISIONES DEL FRV	Código: 401,08,05-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES	Fecha: 02/03/2021 Página: 2 de 17

BIENES MUEBLES: Recursos que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellos por sí mismos, o por fuerza externa; se exceptúan los que, siendo muebles por naturaleza, se consideran inmuebles por su destino.

BIENES INMUEBLES: Son aquellos bienes que no se pueden mover y llevar de una parte a otra sin su destrucción o deterioro, así como aquellos que por su uso, destino o aplicación forman parte del inmueble y que no pueden trasladarse sin menoscabo de éste.

BIENES INTANGIBLES: Representa el valor de los costos de adquisición o desarrollo del conjunto de bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios.

BIENES SIN VOCACIÓN REPARADORA: Bienes que no puedan ser identificados e individualizados, así como aquellos cuya administración o saneamiento resulte en perjuicio del derecho de las víctimas a la reparación integral.

BIENES QUE AMENACEN DETERIORO: Para efectos del artículo 11C de la Ley 975 de 2005, se entenderá por bienes que amenacen deterioro aquellos que se agotan con su uso o consumo, así como aquellos cuyo reemplazo admite legalmente otro de igual calidad, los que por su misma naturaleza deben monetizarse inmediatamente al momento de su recibo.

BIENES CON SOLICITUD DE RESTITUCIÓN: Cuando se conozca que los bienes inmuebles administrados por el FRV sean objeto de solicitud de restitución de tierras despojadas- URT y conforme a la Circular Conjunta No. 001 del 7 de septiembre de 2015 se dará inicio al protocolo de transferencia de bienes. Asimismo, en concordancia con lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 17B de la Ley 975 de 2005 adicionado por la Ley 1592 de 2012.

COMODATO: El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y como se perfecciona sino por la tradición de la cosa (Art. 2200 Código Civil Colombiano).

DILIGENCIAS DE ALISTAMIENTO: La Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de las Víctimas, deberá participar en las diligencias de alistamiento de bienes ofrecidos, entregados, detectados oficiosamente o denunciados, que provengan de los postulados al procedimiento penal especial de justicia y paz o a miembros del bloque o frente con el fin de establecer las condiciones físicas, jurídicas, sociales y económicas que permitan al Magistrado con funciones de control de garantías determinar si el bien tiene vocación reparadora. El deber de alistamiento se extiende a los bienes entregados a través de la Sociedad de Activos Especiales, SAE, que deberá garantizar la entrega del bien.

DONACIÓN: Cuando se transfiere por voluntad de una persona natural o jurídica, de manera gratuita irrevocablemente, la propiedad de un bien a favor de un tercero previa aceptación del beneficiario.

DONANTE: Persona natural o jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, que tiene capacidad legal e interés en transferir gratuita e irrevocablemente parte de los bienes a favor de una Entidad del estado.



FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV: Cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 del 2005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de régimen privado. El FRV está compuesto por los bienes que a cualquier título entreguen los postulados con destino a la reparación de las víctimas, Presupuesto General de la Nación, donaciones, en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y fuentes de financiación adicionadas por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011.

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES: Fiscalía General de la Nación (FGN): Encargada de identificar, solicitar la cautela y entregar los bienes con destino a la reparación de las víctimas provenientes de los postulados a la Ley de Justicia y Paz.

INVENTARIOS: Relación detallada de las existencias materiales comprendidas en el activo, la cual debe mostrar: número de unidades en existencia, descripción y referencia del producto o activo, valor de compra, precio de venta, fecha de adquisición, entre otros.

INVENTARIO FÍSICO: Es la verificación física de los bienes o elementos en los depósitos o bodegas de almacén, dependencias, a cargo de usuarios, con el fin de confrontar las existencias reales o físicas, contra los saldos registrados.

MEJORAS: Es el cambio o progreso de un bien que está en condición precaria hacia un estado mejor.

PERMUTA O CAMBIO: Contrato comercial en la que dos personas naturales o jurídicas se obliga recíprocamente a dar una cosa por otra.

PROCEDIMIENTO: Es la secuencia correcta clara y ordenada de una serie de actividades que tiene como objeto la culminación de una tarea.

SINIESTRO: Es un suceso que produce un daño o una pérdida material considerable. Es un acontecimiento que produce unos daños garantizados en la póliza hasta una determinada cuantía. Como respuesta frente al siniestro, la entidad aseguradora está obligada a satisfacer, total o parcialmente, al asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato.

TRASLADOS: Es la actividad mediante la cual se cambia la ubicación física de bienes dentro de las dependencias o centros de costo de la Entidad, ocasionando por tal motivo la cesación de responsabilidad de quien los entrega y transfiriéndola a quien la recibe.

VIDA ÚTIL: Es el tiempo normal de operación de un activo fijo en términos de utilidad para su propietario.

VOCACIÓN REPARADORA: De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1592 de 2012 y el Auto AP-4671 del 13 de agosto 2014, se entiende por vocación reparadora la aptitud que deben tener todos los bienes entregados, ofrecidos denunciados por los postulados en el marco de la presente ley para reparar de manera efectiva a las víctimas.

VOCACIÓN SOCIAL REPARADORA: Acompaña, facilita y coordina acciones interinstitucionales en procura de analizar, implementar y reparar mediante proyectos sociales o socio productivos a individuos, organizaciones e instituciones que beneficien a la comunidad



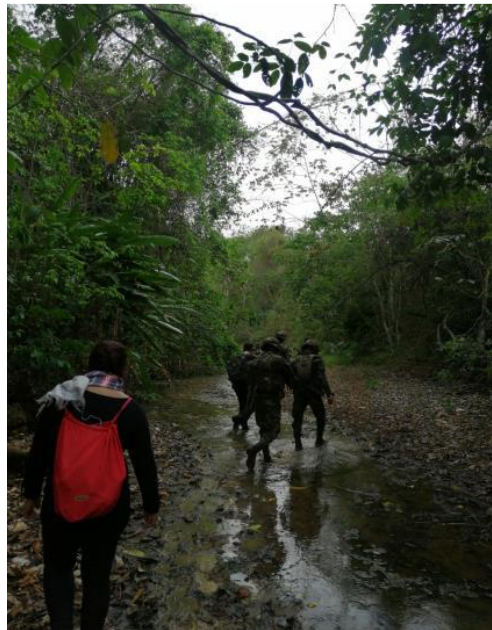
vulnerable con enfoque diferencial hacia las víctimas, lo cual permite darle valor social reparador a los bienes que administra la entidad. Auto AP-4671 del 13 de agosto 2014.

3.1 ACTIVIDADES:

3.1.1 TIPOS DE FOTOGRAFÍAS:

- **FOTOGRAFÍAS DE COMISIÓN:** Las fotografías de comisión, son todas aquella que ayuden a evidenciar la asistencia y las acciones ejecutadas por el contratista en lo bienes estipulados en la comisión, esto con el fin de verificar su presencia en los predios mencionados Cabe resaltar que las fotografías no deben contener niños, sin autorización consentida por sus padres.





- **FOTOGRAFÍAS DE OFERTA:** Las fotografías de Ofertas son todas aquellas que permita evidenciar de mejor manera los atributos de los bienes visitados, deben contener unas características específicas que se verán en el instructivo estas pueden ser de dos tipos Estas son fotografías que dejen ver las mejores partes del bien, para arrendar, comercializar o ver el mejor estado del mismo.



- **FOTOGRAFÍAS DE MARCA FRV:** Las fotografías de marca son todas aquellas que permita evidenciar de mejor manera los atributos de los bienes visitados, deben contener unas características específicas que se verán en el instructivo. Estas son fotografías que dejen ver la mejor cara de la gestión adelantada por el FRV y que ayuden a vender al FRV como marca.



3.1.2 TIPO DE COMISIONES QUE REQUIERE REGISTRO FOTOGRÁFICO:

TIPO DE COMISIÓN	COMISIÓN	OFERTA	MARCA
INSPECCIÓN DE BIENES	X	X	
RECEPCIÓN DE BIENES	X	X	
ALISTAMIENTO DE BIENES	X		
MANTENIMIENTO DE BIENES	X	X	X
CONSERJERIA	X	X	
SENTENCIAS	X		X
BAAF - TRABAJO SOCIAL	X		X



BAAF - VISITAS -INSPECCIONES TERENOS PLANTACIONES O SEMOVIENTES	X	X	X
COORDINACIÓN	X		X
INSPECCIÓN DE BIENES MUEBLES	X	X	
NUEVAS FUENTES	X		X

3.1.3 FOTOS PARA OFERTA:

Este registro fotográfico tiene como objetivo, ver los atributos de los bienes administrados, con el fin de ofertarlos, según sea el caso (venta o arriendo), y así facilitar la comercialización o la instauración de un sistema de administración.

De esta manera se debe entregar en la carpeta, un mínimo de 10 fotos, máximo 20 con las siguientes características.

- Todas las fotografías deben venir en full color.
- Las fotografías deben tener buen encuadre, para esto se debe aplicar las reglas de composición básicas, como la regla de los tercios, para encuadrarlo: Resolución HD (1280px*760), Full HD (1920px*1080px) y Ultra HD (3840px*2160px).



- Las fotografías deben tener un Plano correcto. Formato JPG Peso recomendado (10MB)



Este tipo de plano muestra también una gran cantidad de paisaje, que tiene un elemento o persona protagonista, por lo que deberemos prestarle especial atención a la hora de encuadrarlo.



- Las fotografías deben tener un Plano correcto. Formato JPG Peso recomendado (10MB)
- Es fundamental tomar fotografías que resalten los espacios y la distribución real de la casa o del apartamento.
- La fotografía de interiores requiere una buena cantidad de luz para reflejar a detalle todo lo que un posible cliente necesita ver antes de visitar el bien.



- Tomar varias imágenes de un mismo lugar de la propiedad y posteriormente seleccionar la más llamativa.



- Tener cuidado con los reflejos de las ventanas, de los espejos, las variaciones de luz entre espacios. En este sentido se debe buscar que la luz sea siempre uniforme a lo largo y ancho de la foto.



- Las fotos para oferta deben tratar de describir con el mayor detalle posible el bien, para ello hay que tratar de cubrir todas las estancias del bien, tomar varias fotografías de distintas perspectivas.

3.1.4 ÁNGULO PARA FOTOS DE OFERTA:

- Ángulo a nivel.



A la misma altura del sujeto o del objeto.

- Ángulo en picado



Desde una altura superior al sujeto o al objeto.

- Ángulo en contrapicado



De abajo hacia arriba del sujeto o del objeto

- Ángulo en cenital



En posición perpendicular con respecto al suelo

- Ángulo en nadir



En línea recta hacia arriba

3.1.5 LISTADO DE POSIBLES FOTOS SEGÚN TIPO DE BIEN.

3.1.5.1 Bienes urbanos y rurales (bienes con propiedad horizontal):

- Fachada
- Vista
- Baños
- Alcobas
- Cocina
- Sala Comedor
- Garaje
- Zonas verdes
- Portería
- Atributos del bien



3.1.5.2 Bienes urbanos (bienes sin propiedad horizontal):

- Fachada
- Vista
- Baños
- Alcobas
- Cocina
- Sala Comedor
- Garaje
- Atributos del bien

3.1.5.3 Bienes rurales:

- Si tiene construcción: Fachada Vista, Baños, Alcobas, Cocina, Sala Comedor Y Atributos del bien.
- Foto del terreno.
- Vías de acceso
- Paisaje
- Cultivo (si tienes) Área
- productivo (si tiene)

EJEMPLO DE FOTOS BIENES URBANOS





EJEMPLO DE FOTOS BIENES RURALES:



3.1.6 PRESENTACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS.

- Todas las fotografías deben venir en full color.
- RESOLUCIÓN: HD (1280px*760), Full HD (1920px*1080px) y Ultra HD (3840px*2160px).
- FORMATO: PNG O JPG.
- PESO: cada fotografía debe pesar máximo 10MB.
- CONDICIONES DE ENTREGA: formato de entrega diligenciado, no se deben repetir las fotografías, las fotografías deben venir renombradas Y se deben entregar al legalizar 5 días después de la llegada de la comisión.

3.1.7 ENTREGA DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO.

 Unidad para las Víctimas	INSTRUCTIVO REGISTRO FOTOGRÁFICO PARA COMISIONES DEL FRV	Código: 401,08,05-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES	Fecha: 02/03/2021 Página: 14 de 17

El comisionado debe entregar al personal delegado del equipo gestión de la información del FRV el registro fotográfico por medio de la herramienta de administración de bienes debidamente cargada, el cual deberá tener las características mencionadas anteriormente, adicionalmente debe entregar un pantallazo que evidencie la carga de dicho registro fotográfico.

El comisionado debe crear una carpeta con la fecha de la diligencia y el nombre de esta, allí deberá cargar las fotografías según corresponda, las fotografías de oferta deben ir cargadas en otro álbum que lleve el nombre de fotos de oferta, y anexar el formato de entrega de registro fotográfico con la relación de los álbumes creados en la herramienta

Inicio Visor Geográfico Consulta Adm. Bien G. Predial BAAF G. Jurídica G. Financiera Nuevas Fuentes Sentencias Reportes Adm. Sistema

Control y Seguimiento Contratos

Información Básica Características del Bien Ubicación de Bien Postulados Album Fotográfico

INFORMACIÓN DEL BIEN

Código	695	Código FRV	IR244SEC350	Tipo	BIENES INMUEBLES - RURAL - FINCA	Nombre del Bien	FINCA VILLA MELISA
Etapas de Gestión	RECEPCION	Fecha Etapas de Gestión		Ubicación	COLOMBIA - ANTIOQUIA - COPACABANA - ANTIOQUIA Barrio - N/A Vereda - EL NORAL	Radicado	Arcadoc
Postulado	CARLOS MARIO JIMENEZ NARANJO			Bloque	B.C.B. BLOQUE CENTRAL BOLIVAR DE LAS A.U.C.		

Album del Bien

Etapas de Gestión	Fecha de Registro	Album	Opciones
RECEPCION	30/09/2019	FOTOS OFERTA	
RECEPCION	12/02/2021	FOTOS DE OFERTA	



© Copyright 2021 - El Sistema de Información Fondo para la Reparación a las Víctimas es una marca de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cualquier copia o adaptación de este Software es ilegal. Versión 1.2

3.1.7.1 REQUISITOS DE ENTREGA PARA EL REGISTRO FOTOGRÁFICO.

El equipo Gestión de la información del FRV está actualizando el registro fotográfico de los bienes administrado por el FRV, con el fin de usarlas para la oferta de bienes en la página web y poder tenerlos en los repositorios fotográficos del FRV.

De esta manera se debe entregar cargado este registro fotográfico en la herramienta de administración de bienes.

También es importante precisar que no se residirán fotos repetidas ni de comisiones anteriores, ni fotos presentadas por otros comisionados.



Al informe se deben anexar un pantallazo de la carga de dicho registro fotográfico.

INFORMACIÓN DEL BIEN							
Código	695	Código FRV	IR244SEC350	Tipo	BIENES INMUEBLES - RURAL - FINCA	Nombre del Bien	FINCA VILLA MELISA
Etapa de Gestión	RECEPCION	Fecha Etapa de Gestión		Ubicación	COLOMBIA - ANTIOQUIA - COPACABANA - ANTIOQUIA Barrio - N/A Vereda - EL NORAL	Radicado	Arcadoc
Postulado	CARLOS MARIO JIMENEZ NARANDO			Bloque	B.C.B. BLOQUE CENTRAL BOLIVAR DE LAS A.U.C.		

Nombre Album	Fecha Album	Etapa de Gestion	Observaciones
FOTOS OFERTA	30/09/2019	RECEPCION	Fotografías para la oferta y promoción del bien

Fecha Registro	Etapa Gestion	Album	Nombre Foto	Foto	Opciones
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	Psicina		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	Sala exterior		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	KIOSCO		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	hall		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	BAÑO		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	ENTRADA		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	MESA DE BILLAR		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	HABITACIÓN		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	ENTRADA		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	ZONAS VERDES 2		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	CABAÑAS		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	SALA COMEDOR		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	ENTRADA AL INMUEBLE		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	BARBACOA		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	PANORAMICA 1		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	ZONAS VERDES		
17/07/2020	RECEPCION	FOTOS OFERTA	ZONAS VERDES		

3.1.7.2 RENOMBRAR EL REGISTRO FOTOGRÁFICO.

El nombre de las fotografías debe obedecer la siguiente estructura según corresponda.



Fotografía:



Nombre:

- Debe tener un numero consecutivo del registro
- Debe en espacio fotografiado
- Debe llevar el Código FRV

Ejemplo: IU239SEC712_1
IU239SEC712_2
IU239SEC712_3

3.2 REVISIÓN DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO ENTREGADO.

El registro fotográfico de revisara en la herramienta de administración de bienes, esto con el fin de alimentar la información y mantener actualizada la herramienta para fácil consulta.

4. RECOMENDACIONES:

- Las fotos y los videos se deben tomar siempre deben ser tomados de forma horizontal.



- Es necesario que el lente de la cámara este limpio para evitar que salga borrosa o con manchas la imagen.
- Es importante que nada este obstruyendo la cámara.
- Hay que tener en cuenta siempre la distancia hay entre el objeto a fotografiar y el fotógrafo.
- La utilización del zoom puede distorsionar o pixelar la imagen por lo tanto hay utilizarlo con la precaución correspondiente.
- Utilizar el flash solo cuando sea necesario.
- Tener en cuenta el formato JPG para la carga de la información



5. ANEXOS

Anexo 1. Formato registro fotográfico

6. CONTROL DE CAMBIOS (Cambios realizados al procedimiento)

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	02/03/2021	Creación del documento